

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA - REQUIERE PERITOS				
PROCESO		EXPROPIACIÓN (Cdo. No. 2 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2012	00	108
FECHA	DIA	Trece (13)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente los escritos y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual se pronuncia respecto a los dictámenes periciales aportados por los expertos designados en el presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a la perito MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA, para que en el término de cinco (5) días, proceda a aclarar y complementar el experticio rendido, en los términos solicitados por el profesional de derecho que representa a la parte demandada. Secretaría, remítasele copia del escrito referido, al correo electrónico señalado en el dictamen pericial. Dejen en las constancias respectivas en el expediente.

TERCERO: Póngase en conocimiento del perito LUIS FERNANDO COTE VEGA, el memorial cuya referencia es "oposición a dictamen pericial" y anexos, allegados por la parte pasiva, remitidos a este Juzgado por correo electrónico el día ocho (08) de julio de 2020, a efecto que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie al respecto. Secretaría, remítasele copia del escrito y anexos referidos, al correo electrónico señalado en el dictamen pericial. Dejen en las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 054 de hoy 18 de agosto de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

ASUNTO			AGREGA - REQUIERE PERITOS			
25754	31	03	002	2012	00	108
FECHA	DIA	Trece (13)	MES	agosto	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d27169a2a4181c442ddba3d9f18e474137d4d4dd533b499f59fa9e46bfb
8d53f**

Documento generado en 13/08/2020 09:05:14 p.m.